



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: SE DETERMINA LA PROCEDENCIA.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido el tres de marzo de este año, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de trece fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.....

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JREH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: SE DETERMINA LA PROCEDENCIA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de doce fojas útiles con texto por un sólo lado; **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2022-P.

**ASUNTO:** Se determina la procedencia.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de marzo de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**VISTOS** 1. El oficio OP/026/2022 signado por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> 2. El oficio DEOEPyPP/116/2022 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 134, párrafo primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> 1, 7, inciso b), 9, 10, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;<sup>4</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan en dos fojas útiles con texto por un solo lado. Documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

### **SEGUNDO. Antecedentes.**

1. El veintiocho de enero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 0205 suscrito por Miguel Ángel Ortíz Tovar, representante legal de la asociación civil denominada "Movimiento Laborista Querétaro, A.C."<sup>5</sup>, a través del cual manifestó su intención de constituirse como Partido Político Local en el estado de Querétaro.

2. Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva verificó el cumplimiento de los requisitos del aviso de intención y de la documentación presentada por la citada asociación, por lo que el catorce de febrero se notificó de manera personal al representante legal de la asociación, el proveído a través del cual dio vista al promovente para que dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, subsanara las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifestara lo que a su derecho conviniera.

3. El plazo para que el promovente diera cumplimiento a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva transcurrió del quince al veintiocho de febrero.

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Lineamientos.

<sup>5</sup> En lo sucesivo asociación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Finalmente, el veinticuatro de febrero se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 0463, suscrito por el representante legal de la asociación a través del cual dio contestación a la vista realizada.

**TERCERO. Análisis de documentación presentada.**

5. Conforme a lo señalado, a continuación, se analiza que la documentación presentada por la asociación en atención a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, a fin de verificar que se dio o no cumplimiento a la misma una vez que venció el plazo concedido para subsanar irregularidades u omisiones, como se advierte:

<i>Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención</i>				
<i>Inciso</i>	<i>Requisito</i>	<i>Cumplió o no cumplió al momento de presentar el aviso de intención.</i>	<i>Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención</i>	<i>Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista</i>
c)	<i>Domicilio completo en la capital del Estado de Querétaro que contenga lo siguiente: calle, número, colonia, municipio, entidad federativa, y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.</i>	<b>No cumplió</b>	En el escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes se señaló el domicilio completo, el cual se ubica en la capital del Estado de Querétaro.	<b>Sí cumplió con la prevención</b>
h)	<i>Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de fiscalización.</i>	<b>No cumplió</b>	Del escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes se advierte que la asociación presentó el <i>original del documento denominado "ESTADO DE CUENTA INTEGRAL"</i> .  De la documentación presentada por el solicitante para acreditar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, se advierte que dicha asociación tiene una cuenta bancaria en la institución bancaria denominada "BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO", la cual se encuentra mancomunada entre el representante legal, el secretario, así como por el tesorero de la asociación.	<b>Sí cumplió con la prevención</b>
j)	<i>Escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por parte de su representante legal.</i>	<b>No cumplió</b>	Del escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes se advierte que la asociación civil denominada "MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO A.C.", presentó el escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por parte de su representante legal, en términos de sus Lineamientos.	<b>Sí cumplió con la prevención</b>



6. Ahora bien, a continuación, se realiza el análisis de los requisitos que debe contener el acta constitutiva previstos en el artículo 12 del citado ordenamiento, a fin de verificar el cumplimiento a la vista realizada a la asociación:

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención</b>				
<b>Inciso</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Cumplió o no cumplió al momento de presentar el aviso de intención</b>	<b>Cumplimiento a la prevención</b>	<b>Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista</b>
b)	<p><b>Objeto:</b></p> <p><i>El cual no perseguirá fines de lucro y deberá ser la constitución de un Partido Político Local en el estado de Querétaro.</i></p>	<b>No cumplió</b>	<p>Al escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, se adjuntó la escritura pública 1,906 (mil novecientos seis) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 (treinta y dos) de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, relativa a la "Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 17 diecisiete del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós"<sup>6</sup>, de la cual se advierte lo siguiente:</p> <p>"CAPÍTULO I", "DE LA RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD", "ARTÍCULO SEGUNDO", "OBJETO SOCIAL" de los estatutos<sup>7</sup> dispone que la asociación tendrá por objeto:</p> <p>"La constitución de un Partido Político Local en el Estado de Querétaro que no perseguirá fines de lucro".</p> <p>Derivado de la modificación correspondiente se advierte que el objeto de la asociación se ajusta a los Lineamientos.</p>	<b>Sí cumplió con la prevención</b>
c)	<p><b>Domicilio:</b></p> <p><i>En el cual se señale calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal.</i></p>	<b>No cumplió</b>	<p>Al escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, se adjuntó la escritura pública 1,906 (mil novecientos seis), de la cual se advierte lo siguiente:</p> <p>Del "CAPÍTULO I", "DE LA RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD", "ARTÍCULO TERCERO", "DOMICILIO SOCIAL" de los estatutos<sup>8</sup> se advierte lo siguiente:</p> <p>"El domicilio de la Asociación será en calle Lava número 146 ciento cuarenta y seis entre Avenida de la Cascada y Vesubio Colonia Lomas de Satélite, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México, Código Postal 76110".</p> <p>Derivado de la modificación correspondiente se advierte que el</p>	<b>Sí cumplió con la prevención</b>

<sup>6</sup> En lo sucesivo escritura pública 1,906 (mil novecientos seis).

<sup>7</sup> Consultable en la foja 2.

<sup>8</sup> Consultable en la foja 2.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>d)</p>	<p><b>Nacionalidad mexicana:</b></p> <p><i>La asociación se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de las personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera, que no se admitirá directa ni indirectamente como personas asociadas o accionistas a inversionistas de nacionalidad extranjera.</i></p> <p><i>La contravención de dicha disposición dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la asociación civil de conformidad con la normatividad aplicable.</i></p>	<p>No cumplió</p>	<p>domicilio de la asociación se ajusta a los Lineamientos.</p> <p>Al escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, se adjuntó la escritura pública 1,906 (mil novecientos seis), de la cual se advierte lo siguiente:</p> <p>Del "CAPÍTULO I", "DE LA RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD", "ARTÍCULO QUINTO", "NACIONALIDAD MEXICANA" de los estatutos<sup>9</sup> se advierte lo siguiente:</p> <p>"La asociación se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de las personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera, que no admitirá directa ni indirectamente como personas asociadas o accionistas a inversionistas de nacionalidad extranjera. Por lo que la nacionalidad de la Asociación será mexicana."</p> <p>"La contravención de dicha disposición dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la asociación civil de conformidad con la normatividad aplicable."</p> <p>Derivado de la modificación correspondiente se advierte que la nacionalidad de la asociación se ajusta a los Lineamientos.</p>	<p>Sí cumplió con la prevención</p>
<p>g)</p>	<p><b>Patrimonio:</b></p> <p><i>Deberá conformarse por financiamiento privado mediante las siguientes fuentes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Aportaciones de personas asociadas.</i></li> <li><i>2. Aportaciones de simpatizantes.</i></li> <li><i>3. Autofinanciamiento.</i></li> </ol> <p><i>El patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente a los fines propios de su objeto social; queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes y sujetos señalados en el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i></p>	<p>No cumplió</p>	<p>Al escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, se adjuntó la escritura pública 1,906 (mil novecientos seis), de la cual se advierte lo siguiente:</p> <p>Del "CAPÍTULO III", "DEL PATRIMONIO", "ARTÍCULO DÉCIMO", "PATRIMONIO" de los estatutos<sup>10</sup> se advierte lo siguiente:</p> <p>"Deberá conformarse por financiamiento privado mediante las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Aportaciones de personas asociadas.</i></li> <li><i>2. Aportaciones de simpatizantes.</i></li> <li><i>3. Autofinanciamiento.</i></li> </ol> <p><i>El patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente a los fines propios de su objeto social; queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes y sujetos señalados en el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."</i></p> <p>Derivado de la modificación correspondiente se advierte que el</p>	<p>Sí cumplió con la prevención</p>

<sup>9</sup> Consultable en la foja 2.

<sup>10</sup> Consultable en la foja 3.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>i)</p>	<p><b>Causas de disolución:</b></p> <p>La disolución de la asociación se llevará a cabo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por acuerdo de las personas asociadas.</li> <li>2. Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.</li> <li>3. Por el cumplimiento de su objeto social.</li> <li>4. Por resolución dictada por autoridad competente.</li> </ol> <p>Lo anterior, una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución.</p>	<p>No cumplió</p>	<p>patrimonio de la asociación se ajusta a los Lineamientos.</p> <p>Al escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, se adjuntó la escritura pública 1,906 (mil novecientos seis), de la cual se advierte lo siguiente:</p> <p>Del "CAPÍTULO IX", "DE SU DISOLUCIÓN", "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO", "DISOLUCIÓN" de los estatutos<sup>11</sup> se advierte lo siguiente:</p> <p>"La asociación podrá disolverse en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.</li> <li>2. Cuando lo acuerde la asamblea extraordinaria por unanimidad de voto de los asociados presentes.</li> <li>3. Cuando se cumpla el objeto social de constituirse como Partido Político.</li> <li>4. Por resolución dictada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro."</li> </ol> <p>De lo anterior se advierte que el artículo se ajusta a lo establecido en el artículo 12, inciso i) de los Lineamientos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 88 de los Lineamientos se señala que la asociación civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de constitución de un partido político local, una vez que se cumpla con todas las obligaciones previstas en la legislación aplicable.</p> <p>Asimismo, refiere que para efectos de lo anterior, la asociación civil deberá solicitar autorización al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva en los plazos establecidos en los citados Lineamientos, ya que dicho órgano del Instituto constituye la autoridad competente para autorizar su disolución.</p> <p>Como se advierte, la organización realizó los ajustes que estimó pertinentes con el objeto de dar cumplimiento al proveído emitido el once de febrero.</p>	<p>Sí cumplió con la prevención</p>
<p>i)</p>	<p><b>Liquidación:</b></p> <p>Es el procedimiento que se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable.</p>	<p>No cumplió</p>	<p>Al escrito recibido el veinticuatro de febrero registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, se adjuntó la escritura pública 1,906 (mil novecientos seis), de la cual se advierte lo siguiente:</p> <p>Del "CAPÍTULO IX", "DE SU DISOLUCIÓN", "ARTÍCULO TRIGÉSIMO", "LIQUIDACIÓN" de los estatutos<sup>12</sup> se advierte lo siguiente:</p>	<p>Sí cumplió con la prevención</p>

<sup>11</sup> Consultable en las fojas 5 y 6.

<sup>12</sup> Consultable en la foja 6.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

		<p><i>"Una vez que la asociación civil solicite la autorización para la disolución y liquidación, la Secretaría Ejecutiva instruirá a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio del procedimiento respectivo. La solicitud deberá señalar, de entre las personas asociadas, quién será responsable de dar seguimiento y atender los requerimientos derivados de la sustanciación del procedimiento que corresponda. Iniciado el procedimiento, la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos del artículo 89 ochenta y nueve de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro:</i></p> <p><i>a) Notificará a la persona designada, las obligaciones que deberán ser solventadas y requerirá aquella documentación contable, fiscal y administrativa que permita conocer el estado financiero de la asociación civil.</i></p> <p><i>b) Se auxiliará en términos de la Ley Electoral, con las autoridades que estime pertinentes a fin de obtener la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p><i>c) Rendirá un informe a la Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y Patrimonio de la asociación civil, a fin de contar con elementos que permitan resolver sobre la solicitud para la disolución y liquidación.</i></p> <p><i>El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable y de acuerdo con las bases generales siguientes:</i></p> <p><i>a) Una vez decretada la disolución de la asociación civil, la asamblea nombrará dentro de las personas asociadas a una liquidadora, la cual gozará de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea correspondiente.</i></p> <p><i>b) La persona liquidadora dentro del plazo de noventa días hábiles deberá cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubieren contratado, aquellas obligaciones fiscales, las derivadas de las sanciones interpuestas por alguna autoridad a las que hubiere hecho acreedora y otras obligaciones.</i></p> <p><i>c) Si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado que obtuvo para el cumplimiento de su objeto social, una vez solventadas las obligaciones referidas en el inciso anterior deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.</i></p>	
--	--	---	--

C



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

			<p>Conforme a lo señalado, las previsiones contenidas en el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO", "LIQUIDACIÓN" de los estatutos de la asociación se ajustan a lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos, el cual refiere el procedimiento de liquidación, el cual se realizará de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>Como se advierte, la organización realizó los ajustes que estimó pertinentes con el objeto de dar cumplimiento al proveído emitido el once de febrero.</p>	
--	--	--	---	--

7. Ahora bien, en el escrito recibido el veinticuatro de febrero, registrado con el folio 0463 de la Oficialía de Partes, en cuanto al cumplimiento del requisito señalado en el **artículo 10, inciso e)** de los Lineamientos que se refiere al emblema; se señaló:

...

*2. Anexo el Logotipo y/o Emblema con las correcciones a las observaciones hechas por esta H. Autoridad. (CD)*

...

8. Además, el promovente adjuntó a su escrito un CD en el que incluyó las especificaciones técnicas de su emblema, el cual fue remitido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos correspondientes.

9. Así, en atención al oficio DEOEPyPP/116/2022 suscrito por el citado Director, se informó a la Secretaría Ejecutiva lo siguiente:

...

*1. En el documento denominado MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO -, se señalan 3 (tres) versiones en las que emblema podrá utilizarse, no obstante, como requisito únicamente se debe presentar un emblema, por lo anterior es necesario que se precise la única versión del emblema que se utilizará.*

...

*Se tiene por cumplido, ya que en el documento denominado MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO -, solo se hace referencia a un emblema, además de que el mismo se anexa en formato .png, .jpg y .ai.*

...

*2. En el citado documento denominado MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO -,se mencionan los colores seleccionados: gris, rosa mexicano y azul; así como los rangos de color CMYK y RGB, además de un código de color hexadecimal; no obstante, dichas especificaciones no coinciden con el diseño presentado en el formato .ai, por lo que es necesario especificar los rangos de color, así como los números de pantones del único emblema que se presente en atención a la observación anterior; en ese sentido se recomienda utilizar la gama Pantone Solid Coated.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...  
No cumple, ya que los rangos de color que se señalan en el documento *MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO* -, son distintos a los de los emblemas presentados en formato .ai; asimismo, no se especifican en documento o archivo alguno los códigos Pantone que fueron utilizados para el diseño del emblema. Para mayor referencia se detallan los rangos de valor a continuación:

MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO -	ARCHIVO LABORISTA QUERETARO PANTONERA.ai	ARCHIVO LOGO ML QUERETARO.ai
CMYK (Gris): 49,36,35,22	CMYK: 56,45,45,33	CMYK: 69,61,58,6
CMYK (Rosa Mexicano): 1,82,32,0	CMYK: 0,88,37,0	CMYK: 0,93,41,0
CMYK (Morado): 92,57,0,0	CMYK: 91,71,0,0	CMYK: 93,78,0,0

MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO -	ARCHIVO LABORISTA QUERETARO PANTONERA.ai	ARCHIVO LOGO ML QUERETARO.ai
RGB (Gris): 102,102,102	RGB: 102, 102, 102	RGB: 102, 102, 102
RGB (Rosa Mexicano): 255, 51, 102	RGB: 255, 51, 102	RGB: 224, 61, 102
RGB (Morado): 77,75,198	RGB: 26,75,198	RGB: 25,75,154

Cabe hacer mención que, en el documento antes mencionado se sustituyó en la redacción visible a foja 6, el color azul por color morado, sin embargo, ninguno de los rangos de color CMYK y RGB especificados, corresponde al color morado.

...

3. En cuanto a las tipografías proporcionadas se señala que no corresponden a las indicadas en el documento denominado *MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO* -, por lo que deberán presentarse los archivos de instalación de las tipografías *Averta Regular* y *Danos Black*.

...

No cumple, ya que los archivos no se anexaron por medio alguno al escrito de contestación.

...

4. En los emblemas presentados se utilizan diferentes colores, respecto de los cuales se advierte que el color azul es semejante al utilizado por el Partido Acción Nacional en su emblema; asimismo, se señala que dicha fuerza política cuenta con acreditación vigente ante este Instituto, por lo que el color que se determine utilizar no podrá ser igual o semejante al de dicho



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

partido o al de los partidos políticos con registro o acreditación ante este Instituto, ni a los de otras organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, lo anterior de conformidad con el artículo 10, inciso e) de los Lineamientos.

...

No cumple, ya que si bien es cierto en el documento denominado MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO – se indica en la foja 6 lo siguiente: “La marca se compone de tres color seleccionados que son: gris, rosa mexicano y morado, la con finalidad de generar una identidad visual que se distinga” (sic); en los emblemas presentados en el documento antes mencionado, así como en los diversos formatos, prevalece el color azul en el emblema, tal como se muestra a continuación:



...

5. Finalmente, se advierte que la asociación presentó dos emblemas diferentes, el primero contenido en el MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO –, y el segundo a través del CD disco compacto anexo al aviso de intención, como se advierte:

a) Emblema previsto en el "Manual de Identidad Movimiento Laborista-Querétaro-"



b) Emblema previsto en el archivo presentado en formato AI denominado "QUERÉTARO.ai"



...



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

*De lo anterior, se advierte que el emblema presentado y que se identifica en el inciso b) de este apartado cuenta con las siglas "A.C.", por lo que en caso de que la organización determine su presentación, deberán eliminar las siglas "A.C."*

...

*Se tiene por cumplido, ya que solo se presenta un emblema y en el documento denominado MANUAL DE IDENTIDAD MOVIMIENTO LABORISTA – QUERÉTARO –, así como en los diversos formatos, no se contienen las siglas A.C.*

...

10. Con relación a lo anterior, se destaca que la Jurisprudencia 34/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "EMBLEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. CONCEPTO." establece que el emblema es la expresión gráfica, formada por figuras, jeroglíficos, dibujos, siglas, insignias, distintivos o cualquiera otra expresión simbólica, que puede incluir o no alguna palabra, leyenda o lema.

11. Aunado a ello, los artículos 25, inciso d) con relación al 39, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como el diverso 10, inciso e) de los Lineamientos, establecen que los Partidos Políticos tienen la obligación de ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser igual o semejantes a los utilizados por Partidos Políticos ya existentes, además que dichos elementos deben caracterizarlo y diferenciarlo de otros partidos políticos.

12. Con base en dichas disposiciones, esta autoridad electoral, mediante el proveído emitido el diez de febrero en el expediente en que se actúa, realizó el análisis de las especificaciones técnicas del emblema y colores de la asociación civil y estableció que de una apreciación visual no existen posibles similitudes en grado de confusión entre los nombres o denominación, emblema, así como el color o los colores utilizados para ostentarse públicamente frente a las diversas asociaciones con similar pretensión y los Partidos Políticos ya existentes.<sup>13</sup>

13. Como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-JDC-79/2019, el derecho de asociación política incluye el derecho constitucional de que una asociación que pretenda constituirse como Partido Político cuente con identidad propia diversa a la de otros Partidos Políticos, agrupaciones políticas e incluso otras personas jurídicas cuyo objeto social implique el desarrollo o el ejercicio de derechos político-electorales.

14. Asimismo, el Instituto Nacional Electoral, al emitir el acuerdo INE/CG283/2019, estableció que una organización que se encuentre en proceso de constitución como Partido Político, puede notificar el cambio de denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, hasta en tanto no se agote el procedimiento respectivo.

<sup>13</sup> Visible en las fojas 097 a 110 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Por su parte, los propios Lineamientos establecen en su artículo 11 que las organizaciones ciudadanas pueden realizar el cambio de su denominación, descripción del emblema y color o colores que la caractericen y diferencien, cumpliendo con las especificaciones correspondientes.

16. Conforme a los criterios expuestos y con independencia de que la asociación civil no indicó los rangos de color, los números de pantones, así como los archivos de instalación de las tipografías *Averta Regular* y *Danos Black*, se advierte que existe la posibilidad de que, en su caso, las asociaciones civiles lleven a cabo los cambios o ajustes que se requieran a su denominación, emblema, así como color o colores que la caractericen.

17. Por otra parte, en términos de lo previsto en los artículos 10, incisos c), e), h) y j) y 12, incisos b), c), d), g), i) y j) de los Lineamientos, del análisis del contenido de la documentación presentada por la organización, esta autoridad advierte que se cumple a cabalidad la prevención efectuada por esta autoridad mediante el proveído del diez de febrero.

18. Conforme a lo razonado, se determina la procedencia del aviso de intención en virtud de que han quedado acreditados debidamente los requisitos previstos en los artículos 10 y 12 de los Lineamientos.

**CUARTO.** En consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo para que en términos del artículo 16 de los Lineamientos, de manera inmediata solicite a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la generación de las cuentas institucionales de acceso para el funcionariado de Instituto que corresponda y para la organización ciudadana, con el fin de proporcionarlas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la operación del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ambas del Instituto Nacional, para el portal web.

Asimismo, en dicha solicitud se deberá señalar el nombre completo, cargo y área de adscripción del funcionariado del Instituto que fungirá como responsable de la administración del referido Sistema de Registro y en su caso realizar los ajustes necesarios.

**QUINTO. Notificación.** Se ordena notificar de manera personal al solicitante en el domicilio señalado para tal efecto.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 18 de los Lineamientos infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto, respecto de la procedencia del aviso de intención presentado por la asociación.

**Notifíquese de manera personal, por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**-----

MJRG/CARG/JRH

~~Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola~~  
~~Secretario Ejecutivo~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA